



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

Nº. 001-2024-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.

Ayna - San Francisco, 03 de enero de 2024.

VISTO:

El Proveído S/N, del Director de la Oficina de Administración; el Informe N° 049-2023-RESP.AREA SOPORTENF.REDSANFCO/AHA, del Responsable de Área Soporte Informático de la UERSSAF; y, demás actuados sobre designación de Responsables de monitoreo de Prestación de Servicio de Internet en los 8 puntos de digitación; así como, el Centro de Salud Mental Uyarina Wasi; Laboratorio de Salud Pública y la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución. Por ende, goza de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 31207, Ley que garantiza la velocidad mínima de conexión a internet y monitoreo de la prestación del servicio de internet a favor de los usuarios, siendo el objeto de la norma es garantizar y promover la óptima prestación del servicio de internet, así como la efectiva calidad, velocidad y monitoreo de la prestación contratada por los proveedores del servicio de internet. En ese sentido, los usuarios de internet tienen el derecho de obtener una velocidad mínima garantizada del servicio de banda ancha, la velocidad no debe ser menor al 70% de la velocidad contratada, tanto en áreas urbanas como rurales. Asimismo, las empresas deberán proporcionar los usuarios herramientas que les permitan medir las velocidades del servicio de internet de bajada y de subida por la banda ancha. Estos registros se utilizarán en eventuales procedimientos y serán considerados medios probatorios;

Que, mediante Informe N° 049-2023-RESP. AREA SOPORTE INF. RED SAN FCO/AHA, el Responsable del Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, solicita que mediante acto administrativo se designe responsables de Monitoreo de Prestación de Servicio de Internet en ocho puntos de digitación; así como en el Centro de Salud Mental Uyarina Wasi; y en el Laboratorio de Salud Pública y la Sede Administrativa de la UERSSAF;

Que, siendo el interés de la Institución se brinde un servicio de calidad por parte del correspondiente proveedor del servicio de internet, resulta necesario conformar la comisión de responsables de Monitoreo de Prestación de Servicios de Internet en los diferentes establecimientos de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios conexos y vigentes, y en uso a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GRA/GR. de fecha 29 de agosto de 2023.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ASIGNAR, a los responsables del Monitoreo de Prestación de Servicio de Internet en los ocho (8) puntos de digitación; así como, en el Centro de Salud Mental Uyarina Wasi, y; en el Laboratorio de Salud Pública y la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, que estará conformado por los servidores que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	PROFESION	ESTABLECIMIENTO
1	FELIX ARANGO JAIME	Tec. en Computación e Informática	Micro Red Machente
2	BLIUMER ZOIQUE PARIONA	Tec. en Computación e Informática	Micro Red Santa Rosa
3	DIANA ROSMERY MEDINA GALVEZ	Tec. en Administración y Sistemas	Micro Red Palmapampa
4	MARLEN RUTH ALVAREZ MOROCCOLLA	Tec. en Administración y Sistemas	Micro Red San Martín
5	ROXANA VARGAS TORRES	Tec. en Computación e Informática	Micro Red Triboline
6	YANETH CORONADO MEDINA	Tec. en Computación e Informática	Micro Red Llochegua
7	RIVELINO ZENTENO ESPIRITU	Tec. en Computación e Informática	Hospital de Apoyo San Francisco
8	PABLO DAVID VILCHEZ CORI	Tec. en Computación e Informática	Hospital de Apoyo Sivia
9	GERMAN NERIO TORRES AYME	Tec. en Computación e Informática	C.S.M. Uyarina Wasi
10	ALBERTO AGUILAR HUICHO	Tec. en Computación e Informática	Laboratorio de Salud Pública y Sede Administrativa

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que los trabajadores descritos en el artículo primero deberán informar mensualmente las ocurrencias en la prestación del servicio de internet al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes previas formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



DISTRIBUCIÓN:
Dirección Ejecutiva UERSSAF
Dirección de Administración
Dirección de Salud Pública
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Área de Soporte Informático
Archivo
BJAP